

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional señor **José Carlos Nieto Navarrete**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23980383, designado por Resolución Suprema N°028-2022-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM de fecha 30 de abril del 2021, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; en los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con el objetivo de implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional entre el SERNANP y el IIAP, relativa a la investigación y formación de capacidades para la conservación de los recursos naturales que forman parte de las Áreas Naturales Protegidas, el plazo de vigencia del convenio fue de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de una Adenda.

El 03 de mayo del 2018, el SERNANP y el IIAP suscribieron la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se amplió la vigencia del Convenio Marco a ocho (8) años, declarando expresamente que los términos y condiciones del presente Convenio permanecen vigentes y con plena validez.

En reuniones sostenidas entre representantes del IIAP y del SERNANP, acordaron ampliar la vigencia del convenio mediante la suscripción de una adenda, a fin de continuar con las actividades relativas a la investigación y formación de capacidades para la conservación de los recursos naturales que forman parte de las Áreas Naturales Protegidas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda, SERNANP e IIAP acuerdan ampliar el plazo de vigencia del CONVENIO con eficacia anticipada, por un periodo adicional de cinco (05) años, esto es desde el 20 de marzo del 2023 al 20 de marzo del 2028, ello en amparo de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio Marco en materia de renovación.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

SERNANP y IIAP acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde



el 21 de marzo del 2023, considerando que las actividades del CONVENIO continúan en ejecución.

La suscripción de la ADENDA se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal virtud, las partes acuerdan considerar a la ADENDA, parte integrante del Convenio, y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las partes

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito el 20 de marzo de 2015, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los 06 días del mes de JUNIO del 2023.

Por el SERNANP



Jose Carlos Nieto Navarrete
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Por el IIAP



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidente

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

